

**CONDICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE LA
ENSEÑANZA DEL ESQUI Y DEL SNOWBOARD EN LA ESTACION DE ESQUI DE
VALDELINARES**

INDICE

- 1. OBJETO DE LAS CONDICIONES GENERALES**
- 2. CONDICIONES DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD**
- 3. CONDICION RESOLUTORIA POR LA FALTA DE ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS CONDICIONES DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD**
- 4. OBLIGACIONES DE LA ESCUELA**
- 5. GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ESCUELA**
- 6. PRECIO**
- 7. OBLIGACIONES DE NITESA**
- 8. FORMALIZACION DEL CONTRATO**
- 9. DURACION Y DESISTIMIENTO**
- 10. PROHIBICION DE SUBCONTRATACION**
- 11. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS E INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**
- 12. RESOLUCION**
- 13. INTERPRETACION Y REGIMEN**
- 14. FUERO PROCESAL**
- 15. CONDICIONES DE USO DEL ABONO O FORFAIT PROFESIONAL**

I.- OBJETO DE LAS CONDICIONES GENERALES

- 1.** Las presentes condiciones generales rigen la relación a mantener entre NIEVE DE TERUEL, S.A. [NITESA], sociedad que gestiona la estación de esquí de Valdelinares, en el sistema ibérico turolense, y la Escuela que va a ofrecer a los usuarios, de manera ajena e independiente de la Estación, la enseñanza del esquí a cambio de un precio.
- 2.** La Escuela constituye una empresa autónoma e independiente de la titular de la estación de esquí que desarrolla su actividad por cuenta propia y bajo su propio riesgo empresarial.
- 3.** Por medio de las presentes condiciones generales la Escuela se beneficia, en su propio interés empresarial, del uso de las infraestructuras, instalaciones y, en general, de las actividades, trabajos, bienes y servicios que permiten la práctica de los deportes de invierno en sus diversas modalidades y la realización de distintas actividades turístico-deportivas, así como la prestación de otros servicios de ocio complementarios en el medio natural que delimita el ámbito propio de la Estación.
- 4.** Dado el desenvolvimiento de la actividad en el espacio físico que gestiona la titular de la Estación, la Escuela garantizará, por medio del cumplimiento de las presentes condiciones, el desarrollo libre de su actividad empresarial mediante la oferta de una prestación de calidad suficiente que sea adecuada a los estándares de la titular de la estación y que no lesione ni su imagen de marca ni su prestigio empresarial en el mercado.

II.- CONDICIONES DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

La Escuela deberá someterse en todo momento a las condiciones que establezca el ordenamiento jurídico para el ejercicio de su actividad con pleno sometimiento a la legalidad, debiendo acreditar documentalmente ante NITESA:

- 1.** Su condición de empresa de turismo activo, autorizada por la Administración pública competente, vigente, eficaz e inscrita como tal en el registro administrativo correspondiente (registro de turismo de Aragón) conforme a la normativa autonómica y estatal que resulte de aplicación en cada momento.
- 2.** La relación provisional de monitores, guías e instructores que incluya la designación del responsable técnico de la actividad (que necesariamente deberá ser mayor de edad), mediante sus datos de identidad y acompañada de las titulaciones técnico-deportivas correspondientes que acrediten su capacidad técnica y que les habiliten para la prestación del servicio de la enseñanza del esquí y del *snowboard* en sus distintas modalidades, todo ello conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- 3.** La copia de los contratos que justifiquen y prueben la vinculación de los monitores a la Escuela mediante relación jurídica profesional o laboral expresa y legalmente formalizada o, de no haberse concertado con anterioridad al inicio de la actividad, la declaración responsable suscrita por el representante legal o apoderado de la Escuela de proceder a su entrega a NITESA en el momento inmediatamente posterior a aquél en el que sea efectiva la contratación del monitor, guía o instructor.
- 4.** La relación provisional del personal en prácticas que, completando su proceso formativo, acompañe a los monitores en el desarrollo y ejercicio de la actividad, mediante sus datos de identidad y la entrega de la documentación que acredite su condición, todo ello conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- 5.** La relación de equipos y medios destinados a la práctica de la actividad y, en su caso, de sus condiciones de homologación.

- 6.** El cumplimiento de las obligaciones dimanantes de las relaciones laborales, del régimen de Seguridad Social y en materia de prevención de riesgos laborales, mediante la aportación de certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social, la realización de la evaluación de riesgos (incluyendo la descripción de riesgos específicos y su afección a otros trabajadores de distintas empresas) y la planificación de su actuación preventiva (con referencia a las medidas de prevención y protección a adoptar) en la forma que le sea legalmente exigible.
- 7.** El cumplimiento de las obligaciones dimanantes de las relaciones tributarias con las distintas Haciendas públicas mediante la aportación de certificado de estar al corriente del pago de sus obligaciones con cada una de ellas: estatal, autonómica y municipal.
- 8.** La tenencia de un protocolo de actuación en caso de accidentes (plan de seguridad y emergencia) y de coordinación de actividades, realizado de acuerdo con la metodología común de elaboración aprobada mediante orden del consejero competente en materia de turismo.
- 9.** Copia de la póliza del contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra de forma suficiente y durante toda la temporada los posibles riesgos imputables a la Escuela por la oferta y práctica de la actividad, con una cuantía mínima de cobertura de seiscientos mil euros por siniestro, sin que en ningún caso pueda establecerse un sublímite por víctima por debajo de 300.000,00 €, y del recibo que acredite el pago de la prima. En todo caso, la compañía aseguradora deberá ser una compañía de reconocida solvencia.
- 10.** Copia de la póliza de seguro de asistencia o accidente por la prestación por la Escuela de la actividad, y del recibo que acredite el pago de la prima.
- 11.** Copia del contrato de seguro de responsabilidad civil con una cobertura ilimitada de la responsabilidad por los daños personales que se causen a los usuarios con ocasión del transporte privado en caso de que se lleve a cabo este servicio por las empresas.
- 12.** Copia del alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda a la actividad, y documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del referido impuesto.
- 13.** Documentación acreditativa de que la empresa dispone de una base de operaciones y de almacenamiento de material, que podrá encontrarse en el ámbito del dominio esquiable o fuera del mismo, y de la colocación de la placa de identificación de la Empresa de Turismo Activo con identificación del número de inscripción en el de Registro de Turismo de Aragón (o el que corresponda).
- 14.** Declaración responsable acreditativa de los siguientes extremos:
 - Todos profesores que desarrollem la actividad de enseñanza portarán un dispositivo electrónico de geoposicionamiento global y un dispositivo de comunicación para mantener contacto directo con la Estación, con los responsables de la empresa y con los servicios públicos de emergencias y rescate, con la finalidad de dar aviso en caso de accidente o por cualquier otra necesidad, pudiendo quedar integradas ambas funciones en un teléfono inteligente que incorpore un sistema de geoposicionamiento global
 - Todos los profesores contarán con los medios materiales suficientes para mantener comunicación con NITESA en horario de explotación por motivos comerciales, operativos y/o de seguridad, además de telefonía de voz y datos y correo electrónico.
 - La Escuela tiene a su disposición un botiquín de primeros auxilios portátil o de campo.
 - La Escuela dispone de un libro de inspección.
 - La Escuela dispone de hojas de reclamaciones e informa de su tenencia a disposición de los usuarios en un lugar visible y de fácil lectura para los clientes dentro de la base de operaciones, así como en la documentación que tiene que ser facilitada con carácter

obligatorio a los clientes, debiéndose redactar el anuncio al menos en los idiomas castellano, inglés y francés.

- Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para cumplir la normativa en materia de consumidores y usuarios. En particular, el Texto Refundido de la Ley de Consumidores y Usuarios Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre
- Cumple con la obligación de información escrita y formalización del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Empresas de Turismo Activo, con desglose de servicios prestados y del precio.
- Garantiza la publicidad de precios
- No ha sido objeto de sanción grave en materia laboral o en materia de turismo y/o turismo activo.
- Sometimiento de su actividad a la normativa medioambiental que resulte de aplicación y del respeto, en su práctica, a los valores ambientales del medio natural en el que se desenvuelve.
- Cumplimiento del deber de información escrita y formalización del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Empresas de Turismo Activo, con desglose de servicios prestados y del precio.

15. Garantía de presencia física diaria en la Estación. Además de la presencia de los profesores con clases reservadas, se requiere la presencia física de profesores sin clases reservadas, en los términos siguientes:

En temporada alta (TA):

- Todas las escuelas: presencia física de, al menos, un monitor adicional sin clases reservadas el 100% de los días de TA. Para los profesionales autónomos se podrá dar por cumplida alternativamente esta condición si se garantiza la presencia en la Estación con al menos una hora sin clase reservada para atender posibles solicitudes de clases en la Estación en la franja horaria comprendida entre las 10,30 horas y las 13,30 horas,
- Escuelas de cuatro a ocho monitores con abono de temporada profesional: presencia física de un monitor sin clases reservadas, al menos, el 100 % de los días de TA y otro monitor adicional sin clases reservadas el 80% de los días de TA.
- Escuelas de 9 o más monitores con abono de temporada profesional: presencia física de, al menos, un monitor adicional sin clases reservadas el 100% de los días de TA y otros dos monitores adicionales el 80% de los días en TA.

En temporada baja (TB):

- Escuelas de uno a tres monitores con abono de temporada profesional: presencia física de, al menos, un monitor adicional sin clases reservadas el 70% de los días. Para los profesionales autónomos se podrá dar por cumplida alternativamente esta condición si se garantiza la presencia en la Estación con al menos una hora sin clase reservada para atender posibles solicitudes de clases en la Estación en la franja horaria comprendida entre las 10,30 horas y las 13,30 horas el 70% de los días,
- Escuelas de cuatro a ocho monitores con abono de temporada profesional: presencia física de, al menos, un monitor adicional sin clases reservadas el 80% de los días.

- Escuelas de 9 o más monitores con abono de temporada profesional, presencia física de, al menos, un monitor adicional sin clases reservadas el 100% de los días.

Durante los días en que no se exige presencia física en la Estación, la Escuela deberá garantizar la presencia en estación de, al menos, un monitor adicional en menos de 1 hora si les llama la Estación por motivos de seguridad.

Cuando surgiera una situación de fuerza mayor (enfermedad o situación excepcional debidamente justificada) que impidiera a la Escuela el cumplimiento de la garantía de presencia física en la Estación, la Escuela lo pondrá en conocimiento inmediato de NITESA (a los efectos de la organización diaria de la Estación), quien verificará la concurrencia de los motivos de fuerza mayor.

III.- CONDICION RESOLUTORIA POR LA FALTA DE ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

1. La acreditación documental del cumplimiento de las condiciones de ejercicio de la actividad deberá efectuarse ante NITESA como condición previa y necesaria para su inicio.
2. La falta de entrega de la documentación enumerada en la condición II operará como condición resolutoria, por lo que se entenderá resuelto el acuerdo de no haberse aportado dicha documentación por la Escuela con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad, coincidente con el comienzo de la temporada de esquí.
3. La resolución del acuerdo tendrá por efecto la caducidad automática, de pleno derecho, del derecho de la Escuela para el desarrollo de su actividad en la Estación de esquí.
4. NITESA no estará obligada a la restitución de las cantidades que haya recibido de la Escuela.
5. NITESA se reserva en cualquier caso su derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que, desde la fecha de su otorgamiento, le cause la falta de cumplimiento por la Escuela de aquellas condiciones que le impidan el ejercicio de la actividad conforme a lo previsto en el ordenamiento jurídico, así como a exigir, adicionalmente, las penalidades que se le pudieran imponer a la Escuela conforme a lo pactado en el contrato.

IV.- OBLIGACIONES DE LA ESCUELA

1. La Escuela desarrollará su actividad empresarial mediante la prestación de un servicio de enseñanza técnica y de calidad, por cuenta propia, autónomo, independiente y sujeto su propio riesgo empresarial.
2. La actividad de la Escuela se realizará siempre en forma coincidente con los horarios de apertura de la estación, de 9:00 a 17:00, sometiéndose en todo momento a las condiciones y obligaciones que, para el ejercicio de la actividad, establezca la normativa autonómica en materia de turismo activo y, supletoriamente, la estatal, según estén vigentes en cada momento.
3. La Escuela designará un responsable técnico de la actividad, mayor de edad, titulado, que efectúe la planificación, control, seguimiento y evaluación de sus actividades y remitirá a NITESA información sobre las incidencias que hayan tenido lugar durante el desarrollo de su actividad y, a petición de NITESA, sobre las clases contratadas y las actividades realizadas.
4. La Escuela designará los monitores, guías o instructores por grupo o alumnos, mayores de edad y con titulación técnica deportiva o formación especializada en la forma y condiciones reglamentariamente establecidas, dando conocimiento de su designación y organización a NITESA, si NITESA lo solicitase, quedando expresamente prohibida la prestación del servicio mediante el empleo del personal que se encuentre realizando las prácticas correspondientes a su periodo formativo, quienes únicamente podrán asistir o auxiliar al monitor, guía o instructor responsable del desarrollo de la clase.

- 5.** La Escuela utilizará medios materiales y equipos homologados o certificados o, en otro caso, que reúnan las condiciones debidas de seguridad y de garantía de uso idóneas para el desarrollo de la actividad.
- 6.** La Escuela mantendrá, mediante el uso de medios adecuados, la comunicación que permita en todo momento el contacto y aviso al personal de la Estación y a los servicios públicos de emergencia o rescate.
- 7.** La Escuela garantizará los derechos de los destinatarios y esquiadores que contraten los servicios de enseñanza técnica del esquí conforme a las exigencias de la normativa autonómica en materia de turismo activo y a la legislación autonómica y estatal en materia de defensa y protección de los consumidores y usuarios y en particular:
 - 7.1** Cumplirá con su deber de información precontractual y garantizará el ejercicio del derecho de los esquiadores a formular reclamaciones mediante el mantenimiento de hojas de reclamaciones propias, diferenciadas de las de NITESA.
 - 7.2** Dará copia a NITESA, si NITESA lo solicitase, de las reclamaciones que se formulen frente a la Escuela.
 - 7.3** Proporcionará a los interesados información relativa a la cesión de los datos personales a NITESA, identificando al responsable, la finalidad de la cesión y si la comunicación de los datos es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y si está informado de las consecuencias de no facilitar esos datos.
- 8.** La Escuela cumplirá con los deberes y obligaciones que le imponga la legislación vigente y las disposiciones legales que la desarrollen para la recogida y tratamiento de datos de carácter personal y, en su caso, las obligaciones que establezca la legislación vigente en materia de servicios de la sociedad de la información, comercio electrónico y telecomunicaciones para la prestación de servicios telemáticos y comercio electrónico, comprometiéndose a compartir con NITESA los datos personales de aquellos clientes que así lo hayan autorizado expresamente.
- 9.** La Escuela comunicará a NITESA sus tarifas y las tarifas para colectivos especiales, así como cualquiera de sus modificaciones posteriores, y las publicará para su conocimiento general, expresando su desglose por servicios y la inclusión de los impuestos devengados por la prestación, junto con las condiciones de realización de la actividad y prestación del servicio.
- 10.** La Escuela, en cumplimiento de sus obligaciones en materia de trabajo y prevención social, comunicará a NITESA, cualquier alta o baja que se produzca en el régimen general de la Seguridad Social del personal a su servicio.
- 11.** A requerimiento de NITESA, la Escuela entregará a NITESA la relación comprensiva de las clases impartidas por cada uno de los monitores con detalle de horas, niveles de esquí, número de alumnos por grupo e ingresos obtenidos por el desarrollo de la actividad, informando asimismo del personal que se encuentre desarrollando sus prácticas formativas bajo la supervisión y el control de los monitores, guías o instructores titulados de la Escuela. Todo ello, respetando debidamente la normativa en materia de protección de datos.
- 12.** La Escuela observará, por medio de sus monitores, guías o instructores, un comportamiento docente adecuado y, a tal fin:
 - 12.1** Obligará a sus monitores, guías o instructores a cumplir las normas de uso de pistas y de remontes e instalaciones de la estación y a someterse en todo momento a las instrucciones que, en materia de seguridad en pistas, pueda impartir el personal responsable de la Estación, comportándose en todo momento con corrección, especialmente en sus relaciones con sus clientes, con el personal de NITESA y con los restantes esquiadores y usuarios de los servicios de la estación. Asimismo, obligará a sus monitores al cumplimiento

de las normas de uso del Abono o forfait profesional especificadas en el punto XV del presente Anexo.

12.2 No destinará al personal en prácticas a la prestación del servicio de enseñanza ni al desarrollo de cualesquiera otras actividades con terceros sin la intervención y al margen de la dirección, supervisión y control del correspondiente monitor, guía o instructor titulado.

12.3 Destinará a la enseñanza de esquí o de snowboard monitores especializados en cada práctica según su titulación.

12.4 Responderá frente a NITESA de cualesquier consecuencias que conlleve el incumplimiento de las anteriores obligaciones por parte de su personal, garantizando la indemnidad de NITESA frente a cualquier reclamación que eventualmente pudiera recibir NITESA.

13. El personal de la Escuela utilizará, durante el desarrollo de la actividad, un uniforme con su logotipo o el de sus patrocinadores siempre con el consentimiento previo de NITESA y bajo las siguientes condiciones:

13.1 El uniforme permitirá la identificación visible del monitor, guía o instructor, quien deberá estar en todo momento en posesión del bono o *forfait* que le haya sido facilitado para desarrollar su trabajo como personal docente.

13.2 La publicidad que contrate la Escuela no podrá entrar en conflicto de intereses con los intereses empresariales, comerciales o publicitarios propios de NITESA o, por extensión, del grupo ARAMON, MONTAÑAS DE ARAMON, S.A., ni ser contraria a los acuerdos que dichas sociedades hayan alcanzado con las empresas colaboradoras o patrocinadoras de las distintas actividades de su grupo empresarial.

14. La Escuela se obliga a proporcionar a los clientes o esquiadores que contraten la prestación de sus servicios una formación y educación teórica sobre seguridad en pistas, sobre técnicas de seguridad básica en montaña y sobre respeto al medio natural.

15. La Escuela cumplirá con el deber de cooperación en materia de prevención de riesgos laborales teniendo en cuenta la información y las instrucciones recibidas de NITESA, informando a los trabajadores afectados y comunicando la concurrencia de situaciones de emergencia que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores o de accidentes que se produzcan con ocasión de la producción de los riesgos de las actividades concurrentes, sometiéndose a los medios de coordinación establecidos reglamentariamente y sujetando éstos a su actualización periódica.

16. La Escuela colaborará con NITESA en la difusión de la oferta de actividades y servicios de la Estación y en la gestión de las ofertas de servicios mediante los canales de comercialización y venta que NITESA pudiera proporcionarle a tal fin.

17. La Escuela colaborará en la preparación por la Estación de eventos y acontecimientos deportivos importantes, sean o no de competición oficial, mediante la colocación de redes, señalizaciones, práctica de controles, etc., fuera de las horas de enseñanza del personal que preste su colaboración, siempre de acuerdo con el director de la Estación o, subsidiariamente, del director de la competición.

18. La Escuela ayudará y colaborará de forma inmediata, con todo su personal y con la totalidad de los medios de que disponga en el caso de que así se requiera, ante situaciones excepcionales de emergencia o riesgo de catástrofe, en cuyo caso quedarán bajo las órdenes del director de la Estación o, subsidiariamente, de su director de montaña.

19. La Escuela comunicará a NITESA cualquier variación o modificación sobrevenida en las condiciones de ejercicio de la actividad.

20. La Escuela se someterá a cualquier auditoría que sea promovida por NITESA para garantizar el cumplimiento de las condiciones de ejercicio de la actividad, las obligaciones que asume en virtud del acuerdo así como la calidad del servicio, debiendo facilitar a tal fin, de forma inmediata, la información y la documentación que le sea requerida, justificadamente, por NITESA.

V. GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ESCUELA

1. En garantía del cumplimiento de las condiciones legales y contractuales de ejercicio de la actividad, y a salvo del derecho a la resolución del contrato o de cualquier otra facultad que le pudiera corresponder, NITESA podrá:

1.1 Incautar la fianza o ejecutar cualquier otra garantía que se hubiera podido constituir durante el desenvolvimiento de la relación contractual imputándola al pago de los créditos que pudiera ostentar NITESA frente a la Escuela cualquiera que fuera su razón o título.

1.2 Retirar el bono o *forfait* que haya entregado para el desarrollo de sus funciones al personal concreto de la Escuela cuando éste no reúna personalmente las condiciones de ejercicio de la actividad o incumpla con las obligaciones establecidas.

2. El otorgamiento de cualesquiera garantías, su realización y la adopción de cualesquiera de las anteriores medidas cautelares será proporcionada y adecuada atendiendo a la naturaleza de la obligación cuyo cumplimiento se pretende garantizar y se motivará justificadamente antes de su adopción, dándose conocimiento previo de forma fehaciente al representante legal o a la dirección de la Escuela.

3. La retirada cautelar del bono o *forfait* se efectuará mediante su bloqueo y se aplicará respetando las garantías formales y materiales establecidas en el apartado 2.

VI.- PRECIO

1. El precio constituye contraprestación económica por el uso por la Escuela de las instalaciones propias de la Estación de esquí de Valdelinares para el desarrollo de la actividad de enseñanza, beneficiándose la Escuela de los derechos de uso y aprovechamiento y de las instalaciones de las que es titular NITESA y, consecuentemente, de las inversiones, obras, trabajos y de los medios materiales y humanos que ésta utiliza y destina, en el desarrollo de su actividad empresarial, para la preparación y adecuación de las pistas e instalaciones.

2. El precio se establece en un importe fijo, de 500 €, y un importe variable, resultante de aplicar un 0,1 % sobre los ingresos, sin IVA, obtenidos por la Escuela derivados del ejercicio de la actividad de enseñanza del esquí y snow board en la Estación.

El importe que resulte se incrementará en la cantidad que corresponda al devengo del impuesto sobre el valor añadido.

A los efectos del pago, NITESA expedirá una factura en el mes de enero por el importe fijo, que será pagadera en el plazo de los 30 días siguientes. La cantidad que resulte del importe variable se liquidará y facturará por NITESA, previa acreditación documental por la Escuela de los ingresos obtenidos, en los 15 días siguientes a la finalización de cada temporada, y será pagadera en el plazo de los 30 días siguientes.

3. Para el ejercicio de la enseñanza, será obligatoria la posesión por parte de cada profesor, del abono ó forfáit profesional a los que NITESA aplicará los siguientes descuentos:

- **Monitores que estén dados de alta en la Escuela en el centro de trabajo de las Estaciones de esquí de Javalambre y Valdelinares más de 35 días durante la temporada**

Podrán adquirir el Abono de Temporada con un descuento del 50% sobre tarifa adulto.

La factura de estos abonos se pagará a 30 días ff.

La Escuela deberá entregar a NITESA la siguiente documentación:

Acreditación de la titulación de cada profesor.

Acreditación a lo largo de la temporada de que el trabajador ha estado dado de alta en la seguridad social al menos 35 días (información enviada mensualmente)

En caso de no acreditarlo, se facturará el 100% del precio del abono.

- **Monitores para refuerzos (que estén dados de alta en la Escuela menos de 35 días durante la temporada):**

Podrán adquirir un forfait personalizado al que se aplicará un descuento del 50% sobre tarifa de día adulto de la Estación.

La factura de estos abonos se realizará semanalmente, pagándose a 30 días ff.

En caso de no efectuarse el pago se pasará recibo bancario.

Documentación a aportar por la Escuela:

Acreditación de titulación de cada profesor

Acreditación a lo largo de la temporada de que el trabajador ha estado dado de alta en la seguridad social los mismos días que se ha usado dicho abono.

VII.- OBLIGACIONES DE NITESA

1. NITESA se obliga, con carácter esencial, a mantener la explotación y a gestionar la estación de esquí de Valdelinares realizando para ello los trabajos de preparación, mantenimiento y conservación de las pistas de esquí, incluida su innovación mediante medios artificiales, en forma que permita la práctica del esquí y la apertura al público de la estación conforme a las condiciones meteorológicas y al estado del medio natural durante todos los días a los que se extienda la correspondiente temporada de esquí.

2. NITESA facilitará, a requerimiento de la Escuela y bajo las condiciones pactadas, bonos de temporada o *forfaits* al personal docente, titulado de la Escuela, con la identificación visible de su condición de monitor, guía o instructor y la temporada de vigencia, en las condiciones antes expuestas.

2.1 Será de cuenta de la Escuela el pago del coste de la tarjeta que le sirva de soporte, atendiendo al número de bonos o *forfaits* proporcionados a la Escuela.

2.2 No obstante, NITESA se reserva la facultad de cobrar los gastos ocasionados por la gestión del bono de temporada o *forfait* atendiendo a circunstancias sobrevenidas que puedan afectar al cumplimiento y ejecución del contrato.

2.3 La Escuela justificará ante NITESA el número de horas de clase que se han impartido de una forma efectiva a la conclusión de la temporada.

2.4 El incumplimiento de la anterior obligación facultará a NITESA a imponer a la Escuela una penalidad en una cuantía equivalente al valor o precio del bono de temporada o del *forfait*.

entregado, conforme a la tarifa general aplicable, por cada uno de los monitores o instructores que hayan incumplido la condición que da derecho a la entrega del bono de temporada o del *forfait* y a cuya satisfacción parcial quedarían afectadas las garantías que corresponda aplicar para el cumplimiento de las obligaciones que asume la Escuela conforme a la condición V.

3. NITESA proporcionará al personal docente de la Escuela descuentos especiales en los precios de los servicios de hostelería y restauración ofrecidos en la estación.

3.1 Está prohibido en cualquier caso el consumo de bebidas alcohólicas en la estación de esquí.

3.2 Será condición necesaria para la exigibilidad de los descuentos que el beneficiario se identifique mediante el uso del uniforme de la Escuela y la posesión del bono o *forfait* del que resulta su condición de monitor, guía o instructor.

3.3 La Escuela se obliga a poner en conocimiento de su personal las condiciones a las que se somete la obtención de los beneficios y descuentos especiales en los servicios de hostelería y restauración ofrecidos en la estación.

4. NITESA prestará a la Escuela, asimismo, la información y orientación material y técnica que se le requiera y que considere necesaria para el desarrollo de su actividad en la Estación y su coordinación con las restantes actividades y servicios que se ofertan y se realizan en la Estación.

5. NITESA cumplirá con los deberes y obligaciones que le imponga la legislación vigente y las disposiciones legales que la desarrolle para la recogida y tratamiento de datos de carácter personal. NITESA como destinataria de las cesiones de datos de carácter personal previstas en estas Condiciones y para la consecución sus finalidades, tendrá la consideración de responsable del tratamiento.

VIII.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

1. El contrato, que se someterá a las presentes condiciones generales, se formalizará documentalmente entre NITESA y la Escuela e incluirá las condiciones generales en su contenido, asumiendo las partes expresamente las obligaciones recíprocas que se establecen en estas condiciones.

2. En consecuencia, la Escuela suscribirá mediante la firma de su representante legal o apoderado con poder suficiente las presentes condiciones generales para su incorporación al contrato, suponiendo su firma manifestación de su conocimiento y aceptación de su contenido.

IX.- DURACION Y DESISTIMIENTO

1. La duración del contrato será de una temporada de esquí, a contar desde la fecha de su otorgamiento, extinguiéndose a su conclusión.

2. No obstante, la Escuela podrá desistir del contrato en cualquier momento, previa su notificación fehaciente a NITESA con un mes de antelación a la fecha en la que quiera hacer efectiva su voluntad de desistir y siempre que haya satisfecho a NITESA el pago íntegro de los importes devengados hasta la fecha.

3. NITESA no restituirá el precio que hubiera satisfecho la Escuela.

X.- PROHIBICION DE SUBCONTRATACION

La Escuela no podrá ceder por título alguno los derechos dimanantes del contrato.

XI.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS E INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

1. La Escuela será responsable de cuantos daños pueda causar en el desarrollo de la prestación, cualquiera que sea su origen y naturaleza, ya perjudiquen a personas o bienes de NITESA, ya a cualesquiera esquiadores o usuarios de otros servicios de la estación, a sus personas o a sus bienes.
2. NITESA quedará exenta de cualquier responsabilidad que se le pudiera imputar por terceros como consecuencia de la prestación del servicio de enseñanza técnica del esquí y del snowboard por parte de la Escuela o del desarrollo de su actividad empresarial en la estación.
3. NITESA podrá repetir, asimismo, contra la Escuela cualesquiera créditos que hubiera de satisfacer en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas, incrementándose en el interés legal devengado desde la fecha de su pago por NITESA, y que tengan origen o traigan causa del incumplimiento por la Escuela de las obligaciones que le vengan impuestas en el ámbito de sus relaciones civiles o mercantiles, laborales y de prevención de riesgos de idéntica naturaleza, de Seguridad Social, tributarias, medioambientales, o las que resulten de la aplicación del régimen de protección de datos de carácter personal o traigan causa de deberes generales derivados del desenvolvimiento de la prestación y del desarrollo de su actividad.
4. NITESA, en garantía del adecuado desarrollo de su actividad y sin perjuicio de su facultad de resolver el contrato si media incumplimiento grave, podrá exigir a la Escuela la retirada de cualquiera de sus empleados o del personal dedicado a la prestación de servicios de enseñanza siempre que conste suficientemente acreditado su desempeño al margen de los mínimos de calidad que constituyan el estándar exigible o la comisión, por acción u omisión, de cualquier acto de imprudencia que haya podido generar un riesgo de accidente grave.
5. El incumplimiento por la Escuela de la obligación de informar sobre los servicios efectivamente prestados o de la aportación de la documentación que se prevé en las prescripciones del pliego, previo su requerimiento fehaciente a tal fin por NITESA, será sancionado con una penalidad de 3.000.€, quedando siempre a salvo la facultad de NITESA de promover y realizar una auditoría económico-financiera y de su derecho a la ejecución de las garantías prestadas por la Escuela o la adopción de otras medidas cautelares conforme al contrato que tengan por finalidad la salvaguarda de sus derechos.

XII.- RESOLUCION

1. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las dos partes, conforme a lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.
2. En particular, operará como condición resolutoria expresa la falta de acreditación ante NITESA del cumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejercicio de la actividad exigible en virtud de estas condiciones generales, la negativa a la comunicación de datos contables o la negativa u obstrucción a las auditorías que vaya a promover o haya promovido NITESA.
3. Cuando la resolución traiga causa del incumplimiento por parte del personal de la Escuela de las obligaciones en materia de seguridad en el desarrollo de la actividad o en el uso de las infraestructuras o instalaciones de la estación o de prevención de riesgos laborales, por falta de pago de las cantidades adeudadas a NITESA, por la negativa u obstrucción al ejercicio de la facultad de auditoría que se le reconoce a NITESA, por fraude o por falta de calidad en la prestación y desarrollo de la actividad docente o cuando se hayan visto gravemente comprometidos los intereses empresariales y la imagen y el prestigio comercial de la Estación en el mercado, NITESA podrá impedir a la Escuela el uso de la Estación de esquí en las temporadas siguientes.

4. La anterior facultad que se reserva NITESA lo será sin perjuicio de su derecho a ser indemnizada en los daños y perjuicios que se le hubiesen causado y al pago adicional de los créditos que resulten a su favor de las penalidades que corresponda aplicar conforme al contrato.

XIII.- INTERPRETACION Y REGIMEN

1. En el caso de que surjan discrepancias sobre la interpretación de las condiciones generales ambas partes acuerdan que, antes de someter las mismas a la vía judicial, tratarán de resolverlas amigablemente, interpretándolas conforme a las exigencias de la buena fe y al principio de conservación del negocio.
2. En todo aquello que no esté expresamente previsto en las condiciones generales las partes se regirán por la legislación y las disposiciones generales que resulten de aplicación en el desarrollo de la actividad empresarial de la Escuela y, supletoriamente, por lo dispuesto en materia de obligaciones y contratos en el Código Civil.

XIV.- FUERO PROCESAL

Para la resolución de cualquier controversia que pueda derivar de la aplicación o interpretación de estas condiciones generales las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Teruel, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

XV.- NORMAS Y CONDICIONES USO “BONO O FORFAIT PROFESIONAL”

1. Las tarjetas Bono o Forfait profesional, soporte del bono de temporada en sus distintas modalidades, son copropiedad de la sociedad gestora de la estación a la que dé acceso el bono y de ARAMON, MONTAÑAS DE ARAGON, S.A. [ARAMON]
2. La adquisición del bono da derecho a la utilización de las instalaciones que se encuentren abiertas, con sometimiento a las limitaciones propias de cada oferta y a las incluidas en las condiciones de acceso y permanencia establecidas para el abono que le corresponda, en el reglamento de régimen interior de las distintas estaciones de esquí a las que den derecho de acceso, en el Reglamento de ATUDEM y en las normas de la FIS, de aplicación por este orden en su caso.
3. El reglamento de régimen interior que contiene las condiciones de acceso y permanencia en las distintas estaciones de esquí, el Reglamento de ATUDEM y las normas de la FIS se encuentran todas ellas a disposición de los esquiadores en las oficinas de la estación e integran el contenido de la oferta y de las presentes condiciones, debiendo obedecerse en todo momento las órdenes e instrucciones que imparta el personal de las estaciones en el ejercicio de sus funciones.
4. Los bonos y las tarjetas que constituyen su soporte son personales e intransferibles, estando prohibida su cesión y venta y su disfrute por personas distintas de su titular y los derechos que de él dimanan están sujetos a las condiciones de cada oferta concreta de ARAMON.
5. El precio del bono incluye S.O.V. e I.V.A. Del precio del bono está excluida la cantidad correspondiente al pago de cinco euros por la entrega y adquisición de la tarjeta que constituye su soporte material, que será de propiedad de su titular. El precio de la entrega de la tarjeta incluye el I.V.A.
6. La demora o falta de pago del precio total del bono facultará a ARAMON para proceder a la retirada provisional o definitiva de la tarjeta mediante su bloqueo de forma automática y sin necesidad de su notificación previa al beneficiario.

7. ARAMON y cada una de las sociedades gestoras de las estaciones a cuyas instalaciones permite acceder el bono (FORMIGAL, S.A., Formigal; FOMENTO Y DESARROLLO DEL VALLE DE BENASQUE, S.A., Cerler; PANTICOSA TURISTICA, S.A., Panticosa; y NIEVE DE TERUEL, S.A., Javalambre y Valdelinares), se reservan el derecho de realizar los controles internos que consideren oportunos (y que podrán incluir grabaciones visuales), pudiendo exigir la presentación del D.N.I. o de cualquier otro documento oficial que permita la identificación del titular con la finalidad de evitar un uso fraudulento de las tarjetas o de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el esquiador por la adquisición del bono.
8. El poseedor de la tarjeta tiene el deber de su custodia.
 - a) En caso de pérdida, robo, extravío de la tarjeta soporte del bono y olvido, previo bloqueo, se extenderá un duplicado previo pago de 10 €, más 5 € del coste de la tarjeta.
 - b) En caso de deterioro de la tarjeta se expedirá un duplicado contra la entrega del original deteriorado y siempre previo el pago su precio, 5 €.
9. Sin perjuicio de las acciones que pudiera ejercitar ARAMON o las titulares de las estaciones frente al esquiador o frente a cualesquiera terceros por tal causa, la falsificación, manipulación y el uso fraudulento conllevará la retirada automática del bono sin derecho a compensación alguna y, como penalidad adicional, la prohibición de beneficiarse durante las cinco temporadas siguientes de cualquier tipo de promoción especial que se oferte por las sociedades del grupo ARAMON.
10. El esquiador asume en todo caso los riesgos personales y materiales que se deriven de la práctica deportiva y, en general, de todos aquellos daños que se produzcan al margen del uso de los remontes o que, en su utilización, sean debidos a su propia conducta, negligente o contraria a las instrucciones que reciba del personal de la estación.
11. El esquí fuera de pista, en pista cerrada o no balizada por la estación, contra las advertencias o instrucciones en materia de seguridad o el uso inadecuado de la tarjeta, puede conllevar la retirada de la tarjeta y exime a ARAMON y a la titular de la estación de esquí de cualquier responsabilidad.
12. El comportamiento inadecuado o peligroso, el incumplimiento de las instrucciones dadas por el personal de la estación y, en general, el incumplimiento de las normas de utilización de las instalaciones, incluido el fraude en el uso del bono o el uso de un bono inadecuado para la edad del esquiador, facultará al personal de las estaciones para proceder a la expulsión del esquiador y a la retirada de la tarjeta con la pérdida del derecho al bono, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en las que adicionalmente hubiera podido incurrir.
13. Es facultad de cada estación determinar las fechas y horarios de apertura y de cierre de sus instalaciones teniendo en cuenta las circunstancias técnicas y meteorológicas existentes y las condiciones de seguridad, así como cualesquiera otros hechos que pudieran afectar al desarrollo de la actividad.
14. El cierre de la estación, las interrupciones o la limitación de uso de pistas y remontes debida a causas técnicas, meteorológicas o de cualquier otra índole no darán derecho a compensación alguna.
15. El plano de pistas del folleto impreso que distribuye la estación tiene un valor meramente indicativo y no informa sobre la concreta apertura o cierre de las pistas en la jornada de esquí. La información del plano de pistas debe ser completada en todo caso por el esquiador con la que proporcione el parte de nieve que se emite y se actualiza para cada jornada, debiendo ser consultado a través de los canales que utilice la estación a tal fin.
16. En caso de contradicción entre la información del parte de pistas, la proporcionada por cualquier otro medio y la señalización en pista, prevalecerá siempre la prohibición de acceso o la indicación que sea más restrictiva en cada caso.

17. Para realizar cualquier reclamación o incidencia en relación con la tarjeta el titular deberá dirigirse a la oficina de atención al cliente de la estación de esquí en la que se encuentre indicando el número de la tarjeta.
18. La adquisición del bono implica el conocimiento y aceptación de sus condiciones de uso así como el conocimiento de las normas de acceso y régimen interior de las estaciones, que se encuentran a disposición del interesado en taquillas, puntos de información y oficinas, así como el consentimiento para su inscripción, de forma gratuita y automática, en 'Aramon Zone', con aceptación expresa de sus condiciones generales de uso.

Tratamiento de datos personales. RESPONSABLES

Grupo ARAMÓN: ARAMÓN, MONTAÑAS DE ARAGÓN, S.A. como la sociedad principal que encabeza el grupo de empresas (<https://www.aramon.com/informacion-legal.html>) conocido como "Grupo ARAMÓN", VIAJES ARAGÓN ESQUÍ, S.L.U. y ARASER SERVICIOS MONTAÑAS DE ARAGÓN S.L.U. son responsables de los datos personales.

Dirección: "Edificio Sextas", Urbanización Formigal, s/n, 22640 Formigal (Huesca).

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecdatos@aramon.es

Teléfono de contacto: 974 498 888

Página web: www.aramon.com

FINALIDADES

Los datos personales se tratan con las siguientes finalidades:

1. La emisión del "Bono o Forfait Profesional" según las propias condiciones del producto.
2. La acreditación por parte del interesado de condiciones particulares para acceder a promociones o descuentos y el control de dichas condiciones para la prevención del fraude.
3. Rescate en pistas y asistencia sanitaria
4. La gestión y organización de actividades alternativas, festivales eventos, concursos y competiciones.
5. Uso de imágenes de vídeo o fotografía para promocionar la actividad de Grupo ARAMON en su web, redes sociales y medios de comunicación.
6. La gestión del envío de información comercial mediante cualquier medio sobre las actividades que realiza Grupo ARAMON.
7. La gestión del envío de información comercial mediante cualquier medio sobre, entre otros posibles, los siguientes sectores de actividad: viajes y turismo, equipamiento deportivo, ocio, cultura, automoción, hostelería y restauración, educación y/o formación, servicios y/o productos financieros, medios de comunicación, informática, tecnología, internet, telefonía y telecomunicaciones, salud y/o belleza, inmobiliaria, descuentos, promociones y tarifas especiales.
8. Atención al cliente que se pone en contacto con ARAMÓN por cualquier medio para resolver su consulta o solicitud.
9. Garantizar la seguridad de las personas y control de acceso a instalaciones mediante sistemas de videovigilancia.
10. La prevención del fraude mediante un sistema no automatizado de confirmación fotográfica de usuario-forfait/abono.
11. Mediante el uso de las funcionalidades sociales de la aplicación móvil, datos de su perfil y la ubicación para mostrar estadísticas relacionadas con la actividad de esquí y aquella información que comparta el usuario.
12. El cumplimiento de obligaciones legales.

DERECHOS

Puede revocar el consentimiento o ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad sobre los datos de carácter personal en: Grupo ARAMON - "Edificio Sextas", Urbanización Formigal, s/n, 22640 Formigal (Huesca) o a protecdatos@aramon.es.

Si desea dejar de recibir comunicaciones promocionales, puede solicitar la baja en el correo electrónico indicado o al pie de las propias comunicaciones.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Puede encontrar más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de datos en protecdatos@aramon.es o ante la autoridad de control competente en la Agencia Española de Protección de datos. – C/ Jorge Juan, 6. 28001 Madrid. (901 100 099-912 663 517) – www.agpd.es

Puede consultar la información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales en <https://www.aramon.com/politica-privacidad-proteccion-datos.html>